



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. DIEGO ANDRÉS OSORNIO CASTILLO P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los proveídos emitidos el tres de junio y siete de julio del año en curso, se le notifica el proveído de mérito emitido por la citada Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el cual en la parte conducente estableció:

...

VISTO el oficio SAY/DJ/206/2022 signado por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el cuatro de julio, registrada con folio 1589; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en tres fojas de las cuales dos van con texto por ambos lados y una por un solo lado, y anexos consistentes en legajo de copias certificadas, en once fojas que contienen los siguientes documentos:

- a) Oficio SDS/445/2022, signado por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado.
- b) Oficio SMC/039/2022, signado por la persona Titular de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas con texto por un solo lado.
- c) Documento con leyenda "PLAN OPERATIVO", en dos fojas con texto por un solo lado.
- d) Documento identificado como "CONVENIO SAY/DJ/DC/64/2022 GENERAL DE COLABORACIÓN" y "CONVENIO MPIO/CORR7UCQ/16/2022" las cuales se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, en cinco fojas con texto por ambos lados, destacando que el texto que se advierte del reverso de la última foja contiene la certificación del legajo de documentos que se describieron.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante, Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficio y anexos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos del oficio y anexos de cuenta.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por la parte denunciante son las siguientes:

1. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada que se levantara con motivo de la salvaguarda de la Oficialía Electoral con relación a los hechos marcados con los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la denuncia.

2. **La Presuncional.** En su doble aspecto Legal y Humana, que por deducción o inducción se desprenda de todo lo actuado y que favorezca a los intereses que representa.

B. Las pruebas ofrecidas por DATO CONFIDENCIAL son las siguientes:

1. **La documental.** Que señaló como el anexo 1 que adujo, contiene 147 fojas correspondientes a la manifestación de la voluntad de los padres, tutores y las y los niños.

2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento y le favorezca.

3. **La presuncional en su doble aspecto, legal y humana,** consistente en todo aquello que le beneficie y que surja o se deduzcan de hechos conocidos por la ley o por el hombre dentro del presente proceso.

C. El DATO CONFIDENCIAL no ofreció medios probatorios.

D. Derivado de diligencias de investigación y requerimientos realizados la Dirección Ejecutiva recabó el siguiente material probatorio:

1. Oficio CJ/038/2022, así como el anexo consistente en acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/030/2022 en sesenta y cinco fojas con texto por un solo lado a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/020/2022-P" y "Folio: AOEPS/030/2022" y fotocopia de éste, así como credencial de funcionario.

2. Acuerdo IEEQ/CG/A/002/22 del Consejo General del Instituto, por el que se determinó el financiamiento público local destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanente y específicas en 2022.

3. Escrito signado por la persona física denunciada, en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo que consisten en copia simple de comprobante de nómina con folio 481335,

⁴ En sucesivo Ley de Medios.

⁵ En adelante persona física denunciada.



expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a nombre de la persona física denunciada.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Oficio CJ/039/2022, así como el anexo consistente en acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/034/2022 en treinta fojas con texto por un solo lado a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2022-P" y "Folio: AOEPS/034/2022" y credencial de funcionario.

5. Oficio 8139/2022, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.

6. Oficio SF/SPFI/DI/DNT/657/2022, signado por la Jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, en una foja con texto por ambos lados, más anexos consistentes en seis impresiones de documentos con las leyendas al rubro: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", "SECRETARÍA DE FINANZAS", "DIRECCIÓN DE INGRESOS" Y "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA".

7. Escrito signado por la persona física denunciada, en dos fojas con texto por un solo lado, así como el anexo que consisten en copia simple de un estado de cuenta de la institución bancaria citybanamex, a su nombre.

8. Oficio SAY/DJ/206/2022 y anexos consistentes en legajo de copias certificadas, en once fojas que contienen los siguientes documentos:

a) Oficio SDS/445/2022, signado por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado.

b) Oficio SMC/039/2022, signado por la persona Titular de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas con texto por un solo lado.

c) Documento con leyenda "PLAN OPERATIVO", en dos fojas con texto por un solo lado.

d) Documento identificado como "CONVENIO SAY/DJ/DC/64/2022 GENERAL DE COLABORACIÓN" y "CONVENIO MPIO/CORRUCQ/16/2022" las cuales se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, en cinco fojas con texto por ambos lados, destacando que el texto que se advierte del reverso de la última foja contiene la certificación del legajo de documentos que se describieron.

E. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionario adscrito a la Coordinación Jurídica, se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

2. La probanza señalada en el apartado A, numeral 2, se admite como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracción V y 48 de la Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. La probanza señalada en el apartado B, numeral 1, se admite como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.⁶

4. Las probanzas señaladas en el apartado B, numerales 2 y 3, se admiten como instrumental de actuaciones, así como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.

5. Las pruebas señaladas en el apartado D, numerales 1 y 4, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II, de la Ley de Medios.

6. La probanza señalada en el apartado D, numeral 2, se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción IV de la Ley de Medios.

7. Las probanzas señaladas en el apartado D, numerales 3 y 7, se admiten como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.

8. La probanza señalada en el apartado D, numerales 5, 6 y 8, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción III, de la Ley de Medios.

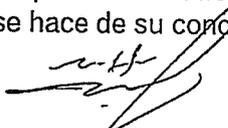
CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

Notifíquese personalmente a la persona física denunciada y al Partido Acción Nacional, por estrados a la persona denunciante y demás personas interesadas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de cinco fojas con texto por un solo lado, y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁶ Con la precisión de que el anexo uno al que hace referencia la probanza consiste en 135 fojas y no en 147 fojas como fue ofrecida.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de julio de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio SAY/DJ/206/2022 signado por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el cuatro de julio, registrada con folio 1589; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en tres fojas de las cuales dos van con texto por ambos lados y una por un solo lado, y anexos consistentes en legajo de copias certificadas, en once fojas que contienen los siguientes documentos:

- a) Oficio SDS/445/2022, signado por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado.
- b) Oficio SMC/039/2022, signado por la persona Titular de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas con texto por un solo lado.
- c) Documento con leyenda "PLAN OPERATIVO", en dos fojas con texto por un solo lado.
- d) Documento identificado como "CONVENIO SAY/DJ/DC/64/2022 GENERAL DE COLABORACIÓN" y "CONVENIO MPIO/CORR7UCQ/16/2022" las cuales se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, en cinco fojas con texto por ambos lados, destacando que el texto que se advierte del reverso de la última foja contiene la certificación del legajo de documentos que se describieron.

Oficio y anexos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

¹ En lo sucesivo las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En adelante, Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos del oficio y anexos de cuenta.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por la parte denunciante son las siguientes:

1. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada que se levantara con motivo de la salvaguarda de la Oficialía Electoral con relación a los hechos marcados con los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la denuncia.

2. **La Presuncional.** En su doble aspecto Legal y Humana, que por deducción o inducción se desprenda de todo lo actuado y que favorezca a los intereses que representa.

B. Las pruebas ofrecidas por DATO CONFIDENCIAL⁶ son las siguientes:

1. **La documental.** Que señaló como el anexo 1 que adujo, contiene 147 fojas correspondientes a la manifestación de la voluntad de los padres, tutores y las y los niños.

2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento y le favorezca.

3. **La presuncional en su doble aspecto, legal y humana,** consistente en todo aquello que le beneficie y que surja o se deduzcan de hechos conocidos por la ley o por el hombre dentro del presente proceso.

C. El DATO CONFIDENCIAL⁶ ofreció medios probatorios.

D. Derivado de diligencias de investigación y requerimientos realizados la Dirección Ejecutiva recabó el siguiente material probatorio:

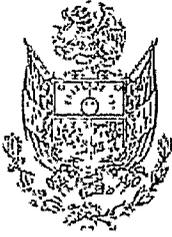
⁵ En sucesivo Ley de Medios.

⁶ En adelante perdona física denunciada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Oficio CJ/038/2022, así como el anexo consistente en acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/030/2022 en sesenta y cinco fojas con texto por un solo lado a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/020/2022-P" y "Folio: AOEPS/030/2022" y fotocopia de éste, así como credencial de funcionario.
2. Acuerdo IEEQ/CG/A/002/22 del Consejo General del Instituto, por el que se determinó el financiamiento público local destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanente y específicas en 2022.
3. Escrito signado por la persona física denunciada, en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo que consisten en copia simple de comprobante de nómina con folio 481335, expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a nombre de la persona física denunciada.
4. Oficio CJ/039/2022, así como el anexo consistente en acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/034/2022 en treinta fojas con texto por un solo lado a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2022-P" y "Folio: AOEPS/034/2022" y credencial de funcionario.
5. Oficio 8139/2022, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
6. Oficio SF/SPFI/DI/DNT/657/2022, signado por la Jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, en una foja con texto por ambos lados, más anexos consistentes en seis impresiones de documentos con las leyendas al rubro: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", "SECRETARÍA DE FINANZAS", "DIRECCIÓN DE INGRESOS" Y "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA".
7. Escrito signado por la persona física denunciada, en dos fojas con texto por un solo lado, así como el anexo que consisten en copia simple de un estado de cuenta de la institución bancaria citybanamex, a su nombre.
8. Oficio SAY/DJ/206/2022 y anexos consistentes en legajo de copias certificadas, en once fojas que contienen los siguientes documentos:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Oficio SDS/445/2022, firmado por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado.
- b) Oficio SMC/039/2022, firmado por la persona Titular de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas con texto por un solo lado.
- c) Documento con leyenda "PLAN OPERATIVO", en dos fojas con texto por un solo lado.
- d) Documento identificado como "CONVENIO SAY/DJ/DC/64/2022 GENERAL DE COLABORACIÓN" y "CONVENIO MPIO/CORR7UCQ/16/2022" las cuales se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, en cinco fojas con texto por ambos lados, destacando que el texto que se advierte del reverso de la última foja contiene la certificación del legajo de documentos que se describieron.

E. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción 11 de la Ley de Medios.
2. La probanza señalada en el apartado A, numeral 2, se admite como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracción V y 48 de la Ley de Medios.
3. La probanza señalada en el apartado B, numeral 1, se admite como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.⁷
4. Las probanzas señaladas en el apartado B, numerales 2 y 3, se admiten como instrumental de actuaciones, así como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.

⁷ Con la precisión de que el anexo uno al que hace referencia la probanza consiste en 135 fojas y no en 147 fojas como fue ofrecida.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. Las pruebas señaladas en el apartado D, numerales 1 y 4, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II, de la Ley de Medios.

6. La probanza señalada en el apartado D, numeral 2, se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción IV de la Ley de Medios.

7. Las probanzas señaladas en el apartado D, numerales 3 y 7, se admiten como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.

8. La probanza señalada en el apartado D, numerales 5, 6 y 8, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción III, de la Ley de Medios.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

Notifíquese personalmente a la persona física denunciada y al Partido Acción Nacional, por estrados a la persona denunciante y demás personas interesadas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.